

# **ENCARGO FIDUCIARIO PAGARÉS ICESA CLIENTES**

Informe de los auditores independientes  
sobre la aplicación de procedimientos  
previamente convenidos

Al 31 de diciembre del 2022

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE CONVENIDOS**

---

Quito, 28 de abril de 2023

A la Apoderada Especial de:

**Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles**  
**ENCARGO FIDUCIARIO PAGARÉS ICESA CLIENTES**

Hemos aplicado los procedimientos previamente convenidos, relacionados con la verificación y cumplimiento de las instrucciones definidas en la constitución del **ENCARGO FIDUCIARIO PAGARÉS ICESA CLIENTES**, al 31 de diciembre del 2022, de conformidad con la Norma Internacional de Servicios Relacionados 4400 (NISR), aplicable a trabajos bajo procedimientos previamente convenidos.

La suficiencia de los procedimientos acordados es de exclusiva responsabilidad de la Administración del **ENCARGO FIDUCIARIO PAGARÉS ICESA CLIENTES**, por lo tanto, no efectuamos ninguna declaración respecto a la suficiencia de los mismos, ya sea para el propósito para el cual este informe ha sido requerido o para cualquier otro propósito.

Debido a que los procedimientos antes citados no constituyen una auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, no expresamos una opinión sobre los elementos, cuentas o partidas específicas de **ENCARGO FIDUCIARIO PAGARÉS ICESA CLIENTES**, si hubiéramos realizado procedimientos adicionales, o si hubiéramos practicado una auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría relativas a los estados financieros tomados en su conjunto, otros asuntos podrían haber llamado nuestra atención y habrían sido informados a ustedes.

Nuestro informe se emite exclusivamente con el propósito expuesto en el primer párrafo de este informe y para su información, no debe utilizarse para ningún otro propósito ni ser distribuido a otras personas.

*Etl-Ec Auditores S.A.*

ETL – EC AUDITORES S.A.  
No. de Registro en la  
Superintendencia de  
Compañías: 680  
RUC: 1792162939001

Nancy Proaño  
No. de Licencia  
Profesional: 29431

**ENCARGO FIDUCIARIO PAGARÉS ICESA CLIENTES**

**INFORME DE PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE CONVENIDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**

**1. EL NEGOCIO FIDUCIARIO REFLEJA EL CUPLIMIENTO DEL OBJETO DEL ENCARGO**

**Al 31 de diciembre del 2022**

A continuación se detalla el objeto del Encargo Fiduciario que consta en la correspondiente escritura de constitución, el cual, según se evidencia en su contabilidad, se ha dado cumplimiento:

Objeto del Encargo Fiduciario	Procedimientos realizados	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	N/A	
<p>El presente contrato tiene por objeto la constitución de un encargo fiduciario denominado “Encargo Fiduciario Pagarés ICESA Clientes”, para lo cual la constituyente inicial instruye de manera irrevocable a la Fiduciaria mediante el presente contrato y los Constituyentes Adherentes instruirán de manera irrevocable a la Fiduciaria al momento de suscribir los correspondientes Convenios de Adhesión, a cumplir a nombre de ellos con las instrucciones establecidas en el presente instrumento, hallándose por tanto la Fiduciaria plenamente facultada por los constituyentes para ejecutar y suscribir a su nombre los actos y contratos que permitan cumplir con tales instrucciones.</p> <p>La Fiduciaria acepta la constitución de este Encargo Fiduciario aclarando que esta aceptación no implica transferencia de propiedad de ninguna naturaleza. Consecuentemente no se ha conformado un patrimonio autónomo o una persona jurídica de clase alguna.</p>	<p>Verificamos el cumplimiento del objeto del Encargo Fiduciario revisando sus instrucciones y documentación soporte.</p>	X			

## 2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO

Al 31 de diciembre del 2022

Para la ejecución de los procedimientos previamente convenidos se realizaron las siguientes actividades:

Instrucciones del Encargo Fiduciario	Procedimientos realizados	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	N/A	
Cada vez que el acreedor así lo instruya de manera particular o general y por cualquier medio a la Fiduciaria, suscribir en su nombre y representación, de manera autógrafa o mediante firma electrónica según el acreedor lo instruya, los endosos de los pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento que el acreedor señale, en favor de la persona natural o jurídica que el acreedor determine y de acuerdo al detalle que el acreedor le hará llegar por escrito, mediante documento impreso o electrónico, a la Fiduciaria.	Verificamos la gestión realizada por el Encargo Fiduciario durante el periodo donde remite el documento con las comunicaciones al acreedor.	X			
Custodiar, de manera física o electrónica, los documentos de crédito, pagarés y otros instrumentos que se generen entre el acreedor y cada uno de los Constituyentes Adherentes cuando el acreedor les hubiera otorgado operaciones de crédito según las facultades que le otorga la norma para el efecto.	Verificamos mediante documentación soporte presentada por el Encargo Fiduciario el custodio de los documentos de las operaciones.	X			
Cuando así el acreedor lo instruya, entregar la documentación de manera física o electrónica que se encontrare en custodia de la Fiduciaria según lo establecido en el numeral precedente, a la persona natural o jurídica que el acreedor determine mediante documento físico o electrónico remitido a la Fiduciaria.	Durante el periodo constatamos mediante documentación soporte presentada por el Encargo Fiduciario, que se realizó el proceso del envío de la documentación solicitada	X			

Instrucciones del Encargo Fiduciario	Procedimientos realizados	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	N/A	
A la firma de cada convenio de adhesión celebrado por cada constituyente adherente al que el acreedor hubiera otorgado operaciones de crédito, tomar nota en el encargo del referido constituyente adherente y del correspondiente convenio de adhesión.	Verificamos mediante documentación soporte presentada por el Encargo Fiduciario, que se realizó la toma de los encargos.	X			
Cada vez que el acreedor así lo instruya por cualquier medio a la Fiduciaria, o cada vez que el acreedor remita documentación a la Fiduciaria para el efecto, suscribir en nombre y representación del constituyente adherente que corresponda, de manera autógrafa o mediante firma electrónica los pagarés, letras de cambio y cualquier documento de crédito que se hubiere generado de la negociación existente entre el acreedor y el referido constituyente adherente, incluyendo pero no limitando a títulos valores con condiciones de incumplimiento, interés por mora, cláusulas de aceleración de pagos, facultad de endoso sin notificación previa, eximiendo de protesto al acreedor, tablas de amortización, cronogramas de pago, solicitudes de crédito o cupo, contratos de compraventa con reserva de dominio, entre otros, pudiendo para el efecto acudir a Registros Públicos o Privados con el fin de perfeccionar las inscripciones a las que hubiera lugar, de ser el caso. Se aclara que la Fiduciaria en ningún caso deberá o podrá negociar, decidir o modificar las condiciones iniciales establecidas por el constituyente adherente respecto de la operación de crédito que se detallará en el correspondiente convenio de adhesión.	Constatamos mediante documentación soporte entregada por el Encargo Fiduciario la recepción de la documentación solicitada en el convenio de adhesión	X			
Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para el fiel cumplimiento del encargo de tal manera que no sea la falta de una instrucción expresa la que, de alguna manera, impida o retarde su cumplimiento.	Verificamos que el Encargo Fiduciario ha realizado los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto e instrucciones del presente Encargo Fiduciario.	X			